



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Audiencia Pública - Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Fiscal e Impositiva - Año 2026 - Administración Central y Entes Descentralizados -EX-2026-00070482- -MUNIMDP-SLTH

VISTO la Ordenanza N° 12.336 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 870/00, mediante los cuales se establece el instituto de la Audiencia Pública; y

CONSIDERANDO

Que mediante NO-2026-00070520-MUNIMDP-SLTH, el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda solicita convocar la audiencia pública en el marco de la Ordenanza 12.336 a fin de tratar el proyectos de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos como así también el Proyecto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2026 .

Que conforme asunto a tratar las audiencias son de carácter informativo o consultivo.

Que para el caso del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, las audiencias son de carácter informativo, tal lo establecido en el artículo 3° del Anexo I del Decreto N.º 870/2000.

Que el tratamiento de dicho tema es de interés público.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Convócase, en el marco de la Ordenanza N° 12.336 y sus modificatorias y del Decreto Reglamentario N° 870/00, a Audiencia Pública de carácter informativo, a fin de tratar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Administración Central y Entes Descentralizados y Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2026 por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase como fecha para la realización de la Audiencia Pública Informativa el día 25 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, Ala Derecha, 2° Piso, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Secretaria Legal, Técnica y de Hacienda la organización de la Audiencia Pública y la recepción de consultas vinculadas al objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervengan las dependencias competentes y Entes Descentralizados.

